

Demanda de Nicolas Uriarte
contra Antonio Fernandez
sobre Cobros de - Año 1762
Nº 9
H. 322 Mc

Vol: 1940

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1762

Demanda de Nicolas Uriarte contra Antonio Fernández
sobre cobros.

Folios: 1 al 5

Demanda de Niolas Uriar
contra Antoni Ferrnandes
Lobre Cobros de - Año 1762
Nº 9

H. Sol 322 No

1888 0 16. Oficina de...

[Faded handwritten text, possibly a signature or name]

Sección Civil y Judicial.
No: 1767
Benigno de Nicolás Uribe contra Antonio Lechuga
sobre cobros.
Litos: 1 al 2

[Faded handwritten text at the bottom of the page]

Dijo Jo. D. Inmortalis Fernandez: Curioso
esta Ciudad: q' deudo y pagare al tre
vion D. Nicolas Juaen de Xarar, la
Carriedad de docientos y quatroenta, y
se p. quatro x. en Jexta, y Tabaco, los
mismos q' me ha suplicado por buzer
me bien y buena obra, lo quales, se
trifane dentro de un año: con falta de
quero: para lo qual: oblige mi. Venid
hacion y por haver: con su Sumision
y Trato exequuto, a las p. Juarra
de su Maj. de qualquiera parte q' se
an para q' avri me cony. en y apremia
ni: por todo p. yon de d. y ha. Crade
y Exequuta: y por vez avri bendid
ame oy 24 de Mayo. ad 760 siendo
Cerygo D. Juan Siluero y D. Esteban
Beany

Juan Dabier Fernandez

246 p.

Jo. Fran. Siluero y Jo. Esteban Beany
Dijo Jo. D. Inmortalis Fernandez: q' buera, de
la Carriedad q' Expresa, Xarar: la Deuda
al Tho. D. Nicolas Juaen, mas Serenta, y p.
p. q' acabo de Xarar: lo quales me oblige
p. yon, dentro del mismo plazo en Jexta
y Tabaco: puesta a mi Carta dentro

de esta Ciudad con forma de cabi-
 do de la Cámara primera
 al Obispo, mi Honr. Jor-
 mo Efector, a los que por
 Honr. Jor. y por Honr.
 se a las Juntas de Sch-
 asi me Comjeter por todo
 oño y para q' enire lo firmen
 tengo los mismos de Honr. en
 dia mes y año. Dale Jor. Jor. Jor.
 J. C. Jor. Jor. Jor. Jor. Jor.

Obispo de...
 Jor. Jor. Jor.
 Jor. Jor. Jor.
 Jor. Jor. Jor.

Digo J. D. Antonio fernanda q^{da} Señalada
apare de la Oblig^{on} q^{da} tengo en esta al
Sr. D. Nicolas Ingr^o de Arzobispo. La Ley de
don de la Caridad de N^{ro} S^{ro} donen^o, y
Treyra y ocho p. lo mismo q^{da} me ha Suplido
nuestam^{re} por hazerme el bien y bienes q^{da}
lo qual me Obligo a pagarle en Tabaco
y Huecan: puesta la Resencia dentro de Q^{da}
ra Ciudad, a su satisfaccion dentro del
Termino de siete meses: Con Declaracion
q^{da} en Caso q^{da} dho Plazo, se Cumpliere, y no
pueda ya Satisfazerle: la Referida Car
idad: por no haver bendido, los efectos
devese Satisfazerle; lo q^{da} faltare, de la
Referida Caridad: Con lo mismo espe
re; q^{da} Saque; q^{da} Conocer: de la Memoria, y
Apunte q^{da} queda en el Libro, del dho Rey
se de haverlo bendido: Soy Obligado a
toda la Caridad de los m^{os} donen^{os}
y Treyra y ocho p. en las dos especies, de
Tabaco, y Huecan, para lo qual Obligo, mis
Personas, y Bienes havidos y por haver; con
trato y Sumision: a las M^{as} Justicias de la
de qualquiera ex parte q^{da} han: para q^{da} asi
m^o Compelan y Apresen por todo Mayor

De Justicia: día veinte y Cuatro
nunciando como Capitan de Herencia
de las Leyes y Dios de mi favor
arri sea Compañero: Como por Verdad
ruda: Puda en Contra mia Convento
y no apelada: y por q' arri me Obligó
me ay 48 de Julio de 16. Sendo Testes
Juan Suarez, y Don Cristobal Bexon
Yo Juan Suarez

Yo Don Cristobal Bexon
Yo Juan Suarez
1238
Yo Juan Suarez

Receta de libro en N.º Fernando avenda, por
 el P.º de la escuela de la casa y el como se sigue

de lienzo alzado a 2 p.º varas	40
de otro grueso a 2 varas	30
cuarta de bo.º de Capilla cobrada a 13 p.º	16.2
de Sarasa a 8 p.º	16
Antonio Fernandez	80.2

D.º en la forma de la 1.ª y 2.ª q.º de dación, al
 Real de Nueva Tenpo en megades 2.ª y he de
 llevar, en la misma forma: 80 y con los
 ochos de xerro de la Cuenca de uaxta, que
 deuenos, 84 y para y conre lo firme en 12
 de mayo de 1600. Antonio Fernandez

mi

[Faded, illegible text on a heavily damaged and torn piece of paper]

[Faded, illegible text on a larger, smoother piece of paper]

Señor M^{te} Sr^o D^{no}

Don Nicolás Ignacio de Villaverde: Verme de
esta Ciudad. En la forma q^e preceda de d^{to} an
re^o me presente, y d^{to} q^e Como Con^o de las
Tres Obligaciones: q^e con la debida solemnidad
q^e Juram^{to} mesi^o presente y Jur^o: D^o Antonio
fernandez: Verme del Valle de Carapegua
me^o deuda, de la Caridad: de mil
Seiscientos Treinta y ocho p^o deudores
Escalfar: algunas partidas las q^e Con^o van
del Libro de Cuentas q^e queda en mi poder
y Sin Embargo, de varias instancias, y de
quisiciones Veruales q^e practicadas, Contra el
d^{to} a fin de q^e pasare a esta Ciudad: a favor
favoreme, mi Dinero: no lo he podido, Con
requerir: y para M^oman^o se Jurare^o me^o
el Mandante, no Sabido, a su Verdad me^o
Cubrir^o d^{to} Dup^o de^o; y asiéndose de
sentencia, a d^{to} Mandato, se requere a su
Verdad: fabricando: en esto: al Mandante

... de Justicia y respecto a lo que
tengo noticia, que se ha por
der Hage, ala Ciudad de Con
pro Tibiquari y temiendo me, de
sin satisfaceame, me di
da Caquiriba; para q se sirva la ley
de Vind. de dicitur su amur, ala per
re recibido: mandando se traben
tudo los fines, del mencionado
79 por su Justa Tasacion, me
ara el Cumplim. de la Dependencia
dando asimismo, se Cuidesgan ami
a Cora del dno, sin q se le admira
ni pretexto alguno para lo qual
El Vind pido y Suplico se Diva
presentado, y se proveer y mandan,
pedido Veno q se Justicia, q pido
Sex de Matavia, lo en dia mes. 88.

Yo Nicolas José de Vique

Don Joseph Antonio
Alcalde ordinario de
primera Voto por Su Magest. Don

171
5^a
Con Vna. de este pedimento obligacion
que el Oficio de J. que daue, deo la com.
en non ronia go. de Don Joseph Cua
nas Comisionario de este go. para que en
Plato de ella haga que el mencionado Sr.
Don fernandes Leonora deua p. de su
mentos Reconosca las firmas de las obligacio
nes, Confiese las Cantidades que de ellas se
contienen, y Confesado que sea lo apertine a
la satisfacion de su deuda, y se precione
que en caso de negar sin embargo de ella
por el mismo de que salga a cargo de esta
J. para traxera embargo de sus bienes hasta
la cantidad que se le demandare, y lo sea
por el con razon legal, para, y a bonar
stando en forma al Sr. fernandes acorda
ado en la Causa señalando le termino pa
ra ello, y lo firmo en la Assumpcion a veinte
y dos de octubre de mill e setecientos e sesenta
y dos años de quada. fus

Don Juan de Arce
Comisionario

Don Juan de Arce

Este billete de Comisionario
se dio en la Assumpcion

Lucas de los Cortes
Comisionario

